



Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: YIMERSON MURILLO ASPRILLA

Demandado: CONSTRUOBRAS CIVILES C&G S.A.S

Radicado: 05-001- 41- 05- 008- 2022- 00130- 00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Así mismo, al haberse aportado memorial en el que consta el poder sustituido a la profesional del derecho PAOLA CORTES ARISTIZABAL, portadora de la T.P 195.080 del C.S. de la J., e identificada con cedula de ciudadanía Nro. C.C. 43.100.539, debidamente otorgado por parte del abogado GABRIEL JAIME RODRIGUEZ, se hallarse cumplido los requisitos establecidos en el art. 75 del CGP, previa constatación en el Registro Nacional de Abogados, se le tiene habilitada para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, revisada las actuaciones surtidas dentro de la presente, se observa que dentro de la agenda del despacho estaba prevista audiencia de proceso ordinario laboral para la misma data -10 de noviembre de 2023- de proceso Rad. 05001410500120190096300 remitido por otros despachos en marco del Acuerdo precitado, en consecuencia, se fijará nueva fecha para el día 14 de diciembre de 2023, a la 1:30 p.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 del CPT y de la SS, dentro de la cual se aplicará en lo pertinente el art. 77 ibídem, se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **YIMERSON MURILLO ASPRILLA** contra **CONSTRUOBRAS CIVILES C&G S.A.S.**

SEGUNDO: Fijar el día 14 de diciembre de 2023, a la 1:30 p.m. para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS, en forma virtual. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la abogada **PAOLA CORTES ARISTIZABAL**, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante.

CUARTO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923c445a60f588d1cda946782afa5ab4d1da7ff242872a7f8973f0ec1c720621**

Documento generado en 14/11/2023 05:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>